

mínimo dos obras de diferentes estilos, para cuya realización dispondrán de un máximo de cuarenta minutos y un mínimo de veinte. Podrán aportar a los instrumentistas que acompañen.

Armonía

Ejercicio práctico:

1.º Realización de un trabajo de armonía a cuatro voces (Bajo y Tiple combinado) propuesto por el Tribunal.

2.º Análisis armónico, técnico y estético de una obra designada por el Tribunal.

Estos trabajos se realizarán en clausura en el tiempo que el Tribunal determine.

Pedagogía musical

Ejercicio práctico:

1.º Realizar en clausura y durante el tiempo que determine el Tribunal, una composición vocal o instrumental sobre tema o texto dado y en la versión que se señale (armónica, contrapuntística o melódica acompañada).

2.º Exposición analítica de las características y objetivos pedagógicos de dicho trabajo. (Esta exposición será oral y el opositor podrá utilizar el piano o cualquier otro medio vocal o instrumental que aporte).

3.º Contestación por escrito a un tema del cuestionario adjunto. El opositor efectuará su lectura ante el Tribunal, el cual podrá solicitarle cuantas precisiones considere necesarias.

Cuestionario:

1.º El ritmo. Condiciones básicas para el desarrollo de la educación rítmica.

2.º La educación auditiva. Formación del pensamiento y memoria musical.

3.º Análisis de los automatismos en la expresión vocal, instrumental y corporal a través del pensamiento musical.

4.º Principios fundamentales para el aprendizaje de la lectura y escritura musical.

5.º Valor determinante de la improvisación en la enseñanza de la música.

6.º Psicomotricidad y conductos motrices en la enseñanza de la música.

7.º El concepto de la pedagogía musical a través del siglo XX.

8.º Estructura de los niveles y vertientes para la educación y enseñanza musical.

9.º Educación musical preescolar.

10. Educación musical básica.

11. Educación y enseñanza musical secundaria.

12. Educación y enseñanza musical superior.

TURNO LIBRE

Oboe

Ejercicio práctico:

1.º Interpretación de dos obras de un programa de seis que presentará el opositor, una determinada por sorteo y otra a propuesta del Tribunal.

2.º Interpretación del Concierto en Do Mayor para Oboe y Orquesta (reducción de Piano) de Haydn.

3.º Repentización de un fragmento para Oboe, propuesto por el Tribunal.

Cuestionario:

1.º Elección y colocación de la embocadura, emisión del sonido, colocación del instrumento, la respiración.

2.º La afinación, calidad del sonido, el estilo.

3.º Las articulaciones (legato, estacato, etc.), el vibrato.

4.º Sonidos armónicos o efectos sonoros en el Oboe.

5.º El Oboe, como solista, en la música de cámara y en la Orquesta.

6.º Criterios técnicos y pedagógicos del Oboe en la enseñanza actual.

7.º Articulación de un fragmento musical para el instrumento al que oposita, propuesto por el Tribunal.

ESCUELA SUPERIOR DE CANTO

TURNO RESTRINGIDO

Piano aplicado

Ejercicio docente:

1.º El opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos, con arreglo al siguiente programa: «Mikrokosmos I», de Bela Bartok.

2.º El opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos, con arreglo al siguiente programa: «Album de la Juventud», de Schuman; el «Album de Ana Magdalena», de Bach, y «Sonatinas», de Beethoven.

Ejercicio práctico:

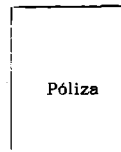
Programa de obras obligadas:

Bach	Preludio y fuga en do sostenido mayor (del «Clave bien temperado», parte I).
Haydn	Sonata en re mayor (Op. 30 num. 3, Op. 17 núm.1).
Chopin	Scherzo núm. 1 en si menor.
Schumann	Arabeske.
Debussy	La serenade interrompue (de «Preludios» cuaderno 1.º).
Albéniz	El Puerto (de la «Suite Iberia»).
Falla	Andaluz (de «Cuatro Piezas españolas»).

ANEXO III

Ministerio de Educación y Ciencia

Impreso de solicitud para participar en las oposiciones convocadas para el acceso al Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto



Primer apellido Segundo apellido
 Nombre Número DNI Sexo: V M
 Fecha de nacimiento ... de de Localidad
 Provincia

Domicilio a efectos de notificación:

Calle, plaza o avenida número
 Localidad Provincia Teléfono*

TURNO POR EL QUE SE PRESENTA

(Táchese la casilla que corresponda)

Concurso-oposición libre
 Concurso-oposición restringido

Título académico que posee
 Asignatura por la que se presenta

Forma en que abona los derechos de examen	Número de recibo
Giro telegráfico
Giro postal
Ingreso directo en

El abajo firmante:

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En a ... de de 19.....
 (lugar) (día) (mes) (año)

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL - MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NOTA IMPORTANTE:

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Habilitación del Ministerio o Dirección correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal. No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.)
 La instancia se rellenará a máquina o en letra de imprenta.

16471 *ORDEN de 1 de junio de 1983 por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 28 vacantes en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto, de acuerdo con la Ley 21/1981, de 6

de julio («Boletín Oficial del Estado» del 11), que amplía las plantillas de dicho Cuerpo, procede convocar pruebas selectivas para su provisión en régimen de concurso-oposición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril; Real Decreto 11/1982, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26); Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21); Real Decreto 3913/1982, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1983); Decreto 1411/1968, que aprueba la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, y Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de estos Centros.

En su virtud, el Ministerio de Educación y Ciencia, previa conformidad con el órgano competente de la Junta de Andalucía, en relación con las vacantes correspondientes a las plazas de dicha Comunidad Autónoma y con informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto convocar la provisión de 28 plazas del Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto.

De estas plazas, dos corresponden al turno libre y 26 al turno restringido.

- Bases de la convocatoria

I. SISTEMA SELECTIVO

Todos los turnos constarán de las fases de concurso y oposición.

Las plazas convocadas se distribuirán por asignaturas y turnos en la forma que se indica a continuación:

a) Turno libre: Dos plazas:

- Contrabajo (una).
- Trompa (una).

b) Turno restringido: 26 plazas:

- Acordeón (una).
- Ballet clásico (dos).
- Concertación de ópera y oratorio (dos).
- Dirección escénica (una).
- Danza española (una).
- Flauta (dos).
- Fonética de idiomas (una).
- Formas musicales (una).
- Iniciación musical (una).
- Interpretación (dos).
- Mimo y Pantomima (una).
- Oboe y Corno inglés (una).
- Ortofonia y Dicción (tres).
- Repertización. Transposición instrumental y Acompañamiento (una).
- Repertorio, Concertación de ópera y oratorio (una).
- Solfeo y Teoría de la música (dos).
- Trompa (una).
- Viola (una).
- Violín (una).

II. CONCURSO-OPOSICION LIBRE

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

- 1.1. Ser español.
- 1.2. Tener cumplidos dieciocho años.
- 1.3. Poseer, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias 4.ª y 5.ª del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y Orden Ministerial de 17 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30º alguno de los siguientes títulos: Profesor superior, Diploma de Capacidad, título profesional o Profesor de Música, o estar dispensado en virtud de Resolución de este Ministerio del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y el título de Licenciado para los aspirantes a la plaza de Fonética de idiomas.
- 1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
- 1.5. No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 1.6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
- 1.7. Memoria presentada por el opositor.

El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de opositores, debiendo mantenerse las mismas hasta el momento del nombramiento, en el plazo y forma que prevé el apartado 8.1, exceptuando el requisito del apartado 1.7, que se entenderá referido al acto de presentación de los opositores ante el Tribunal.

2. Solicitudes y pago de derechos.

2.1. Forma: Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, con-

forme al modelo que se publica como anexo III a la presente convocatoria.

2.2. Órgano a quien se dirigen: Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Ministerio, en los Servicios de la Junta de Andalucía o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4. Importe de los derechos: Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deben justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 34, Madrid-14, en las respectivas Direcciones Provinciales del Departamento o en los Servicios de la Junta de Andalucía, la cantidad de 2.100 pesetas en concepto de derechos, 190 por la formación de expediente y 2.000 por derechos de examen. En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada. La Habilitación, las Direcciones Provinciales o los Servicios de la Junta de Andalucía expedirán un recibo por duplicado, de los cuales uno deberá ser unido a la instancia y otro entregado al interesado.

Cuando el pago de los derechos de formación de expediente de examen se efectúe por giro postal o telegráfico habrá de ser dirigido a la Habilitación y Pagaduría del Ministerio, calle Alcalá, 34, Madrid-14. Los aspirantes harán constar en el taloncillo, con la mayor claridad y precisión posible, los siguientes datos:

- 1.º Nombre y apellidos.
- 2.º Asignatura.
- 3.º Cuerpo.
- 4.º Turno.

En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5. Defecto en las solicitudes: Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

2.6. Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3. Admisión de aspirantes.

3.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

3.2. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Recurso contra la lista definitiva.—Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Designación, composición y actuaciones de los Tribunales de las fases de concurso y oposición.

4.1. Tribunales calificadoros.—Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios.

4.2. Composición de los Tribunales.

4.2.1. Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia entre Académicos de Bellas Artes, miembros del Consejo Nacional de Educación o del de Investigaciones Científicas, o entre quienes sean o hayan sido Directores de un Conservatorio de Música, Escuela de Arte Dramático y Danza o Escuela Superior de Canto.

b) Tres Vocales, que serán Catedráticos de la misma asignatura o análoga, designados automáticamente por turno de rotación. En caso de que no exista número suficiente de Catedráticos titulares de la asignatura igual o análoga a la de la vacante objeto del concurso-oposición, se designarán los que falten entre Catedráticos de dichos Centros.

c) Un Vocal especializado, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

4.2.2 Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

4.3 Constitución de los Tribunales.

4.3.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares, o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal, la de los Vocales por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan, según el orden en que figuren en la resolución que los haya nombrado.

4.3.2 Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición.

5.1 Cuestionario.—Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán, para la asignatura de Trompa, el que figura en el programa que para instrumentos de viento, madera y metal se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1982 y para la asignatura de Contrabajo el que se publica en el anexo II de la presente convocatoria.

5.2 Los Tribunales señalarán la fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores con quince días de antelación, como mínimo, en el «Boletín Oficial del Estado». El sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes será realizado por los respectivos Tribunales en el acto de presentación de los opositores.

En el acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo anexo a la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados, de acuerdo con lo dispuesto a continuación. Para ello, los opositores deberán comprobar antes de la entrega de los documentos que éstos reúnen las condiciones exigidas.

Asimismo, deberán entregar al Tribunal una Memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales de cada opositor, con las oportunas justificaciones técnicas y bibliográficas.

Para la justificación de los méritos alegados, los opositores deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Méritos académicos.—Los que aleguen puntuación por expediente académico con nota media de notable o sobresaliente deberán presentar certificación académica, con expresión de las calificaciones obtenidas; para el resto de los opositores, certificación académica o fotocopia compulsada del título.

b) Méritos artísticos y pedagógicos.—Certificación, conforme determina el artículo 29 del Decreto 2618/1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

c) Servicios docentes.—Certificación expedida por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director. En estas certificaciones se hará constar la duración de los servicios, así como el carácter con que se prestan.

Recuperación de la documentación presentada al concurso.—Los opositores podrán retirar en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, la documentación presentada al concurso, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retener la documentación a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada la documentación en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

5.3 Concurso.—No será en ningún caso eliminatorio, y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, con arreglo al baremo que figura como anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la oposición.

5.4 Oposición.—Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio teórico:

Primero.—Defensa oral de la Memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá presentado el opositor.

Segundo.—Exposición oral de dos temas, sacados a suerte, de los cuestionarios de las asignaturas, citados en el apartado 5.1 con un tiempo máximo de una hora.

b) Ejercicio docente:

Primero.—Desarrollo de una clase práctica con alumnos de alguno de los primeros cursos de la asignatura.

Segundo.—Desarrollo de una clase práctica con alumnos de alguno de los últimos cursos de la asignatura.

c) Ejercicio práctico:

Se efectuará para la asignatura de Trompa del modo que se determina en el programa que para instrumentos de viento, madera y metal se publicó por Orden de 28 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), y para la asignatura de Contrabajo se ajustará al programa que figura como anexo a esta convocatoria.

El Tribunal podrá señalar algún cambio en el orden de realización de los ejercicios.

El Tribunal hará público, al final de cada ejercicio, el nombre de los aspirantes declarados aptos para pasar al ejercicio siguiente.

5.5 Llamamiento.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.6 Exclusión de aspirantes:

5.6.1 Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia al interesado y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

5.6.2 El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

6. Calificación.

6.1 La calificación en la fase de concurso se realizará asignándole a cada aspirante los puntos que entre uno y diez le corresponden, con arreglo al baremo establecido en el anexo I, apartado A), de la presente convocatoria.

6.2 Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará igualmente de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Lista de aprobados y adjudicación de destinos.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta que el número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas que le haya correspondido proveer al Tribunal.

Se entenderán nulas de pleno derecho las propuestas que excedan del número de plazas que corresponda al Tribunal, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudieran incurrir los miembros de los Tribunales al efectuar propuestas fuera de las normas de esta convocatoria.

El Tribunal expondrá en el tablón de anuncios donde se celebre el último ejercicio de la oposición la relación de opositores aprobados, con indicación de la puntuación obtenida en el concurso y en cada uno de los ejercicios de la oposición y la puntuación total que haya servido para establecer el orden con el que figuren en aquella relación. Asimismo se hará constar el turno al que pertenecen los opositores aprobados.

En caso de que al confeccionar la lista se produjeran empates, se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad. Con objeto de poder utilizar este criterio, los opositores presentarán una declaración de fecha de nacimiento.

A adjudicación de destino todos los opositores aprobados deberán presentar al Tribunal una solicitud de vacantes por orden de preferencia.

8. Relación de aprobados y presentación de documentos.

8.1 Por la Dirección General de Personal se procederá a publicar, mediante Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», las relaciones de aprobados en el concurso-oposición.

Los opositores a quienes se refiere el párrafo anterior habrán de presentar, para ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia compulsada del título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición, o certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud, de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, institucional o local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

8.2 Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación o hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignent, de modo expreso, los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenece, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de su expedición.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

Quienes dentro del plazo señalado, caso de fuerza mayor, debidamente probada, no presentasen la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anulada su actuación en la oposición, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en lo declarado en su instancia.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

En el supuesto de que al comienzo del curso 1983-84 no hubieran alcanzado la condición de funcionario de carrera, podrán ser adscritos como funcionarios interinos, entendiéndose que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo que hayan obtenido prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

10. Toma de posesión.

10.1 En el plazo de un mes, a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 1.º de esta convocatoria.

11. Incompatibilidades.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos convocados en esta Orden.

III. CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO

Las normas para este turno serán las mismas que para el concurso-oposición libre, con las particularidades que a continuación se señalan:

1.ª Podrán concurrir por este turno quienes estuvieran prestando servicios en el momento de la publicación de la convocatoria, en calidad de Profesor interino o contratado en el Cuerpo de Profesores Especiales, siempre que el nombramiento o contrato tuviese la duración del presente curso académico.

Los opositores aprobados por este turno deberán presentar fotocopia compulsada del contrato o nombramiento donde figure el número de Registro de Personal, acompañada de certificación demostrativa de que reúnen los requisitos de este apartado.

2.ª Fase de concurso: En el acto de presentación ante el Tribunal, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo que figura como anexo I a la presente convocatoria. Los documentos acreditativos de dichos

méritos habrán de ser presentados por los opositores en sobre lacrado, entendiéndose que habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado 5.2 de la base II en lo referente a la justificación de estos méritos.

3.ª Fase de oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos y la experiencia docente de los aspirantes, y constará de los siguientes ejercicios:

a) Memoria.—Con defensa oral de la misma.

b) Ejercicio docente.—Se verificará con alumnos hasta el nivel máximo de la asignatura.

c) Ejercicio práctico.—Los opositores se registrarán para este ejercicio por las siguientes normas:

Los instrumentistas presentarán un repertorio de seis obras que contemplen los principales estilos propios de la literatura del instrumento al que opositen, dos de ellos de gran forma (suite, sonata, variación, etc.). De las obras presentadas se ejecutarán una por sorteo, una designada por el Tribunal con análisis formal, técnico y estético de un primer tiempo de sonata o concierto, y una de libre designación del opositor.

Los no instrumentistas y aquellos que opositen a asignaturas que no sean interpretativas, realizarán el ejercicio práctico de acuerdo con los programas que para cada asignatura se publicaron por Ordenes ministeriales de 26 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo) y de 28 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio).

Para las asignaturas prácticas de Arte Dramático los opositores efectuarán un ejercicio adecuado a la materia que impartan, consistente en la realización o interpretación de dos obras o textos, cuya duración no excederá de sesenta minutos. Para las asignaturas prácticas de Danza los opositores interpretarán una danza de escuela bolera y otra de danza estilizada para Danza Española y una clásica y otra de carácter para Danza Clásica.

IV. LISTA DE APROBADOS EN CADA TRIBUNAL

El Tribunal, una vez finalizada la fase de oposición y efectuada la valoración de los méritos, confeccionará una lista ordenada de mayor a menor puntuación total, que incluya un número de aprobados igual al de plazas asignadas a los Tribunales, con aquellos candidatos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido tres puntos como mínimo en la fase de oposición.

b) Que la puntuación acumulada de las fases de concurso y oposición sea, al menos, de cinco puntos.

c) Que esté dentro del número de plazas asignadas a cada Tribunal.

V. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de junio de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO PRIMERO

Baremo para el concurso-oposición restringido a plazas de Profesores Especiales de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto

A) FASE DE CONCURSO

	Puntos
1. Titulaciones y antecedentes académicos.	
1.1 Por nota media de notable	1,00
1.2 Por nota media de sobresaliente	1,50
2. Servicios docentes prestados.	
2.1 Por cada curso completo de servicios efectivos prestados como Funcionario de empleo interino o como contratado en cualquiera de los Cuerpos docentes de Conservatorios, excepto el presente curso	1,00
2.2 Por el presente curso (El máximo de puntos por este apartado no excederá de 8.)	2,00
3. Méritos.	
Por otros títulos no exigidos para la oposición, por diplomas o certificados de participación en cursos, publicaciones, composiciones, becas, conciertos, grabaciones, críticas, actividades y labor pedagógica, el Tribunal podrá conceder hasta un máximo de ...	1,50

B) FASE DE OPOSICION

En esta fase se valorarán los conocimientos de los aspirantes y constará de las siguientes pruebas:

1. *Memoria.*—Se calificará de cero a dos puntos.
2. *Ejercicio docente.*—De cero a cuatro puntos.
3. *Ejercicio práctico.*—De cero a cuatro puntos.

ANEXO II

Programa para el concurso-oposición libre a la plaza de Profesor Especial de Contrabajo

Cuestionario:

Tema 1.º Realización de los diferentes golpes de arco, su técnica en relación con los diferentes estilos, posición del arco y de las diferentes articulaciones de los brazos y dedos. Presión del arco, velocidad y puesto de ataque del mismo.

Tema 2.º Técnica general del uso de las cuerdas.

Tema 3.º Articulación y desplazamiento de la mano izquierda; vibrato, portamentos y glisando; técnica de realización de los trinos; sonidos armónicos. Posiciones; extensiones superiores e inferiores; empleo del dedo pulgar.

Tema 4.º El Contrabajo en la orquesta.

Tema 5.º El Contrabajo en la Música de Cámara.

Tema 6.º El Contrabajo como instrumento solista.

Tema 7.º Las escuelas tradicionales del Contrabajo.

Tema 8.º Evolución de la escuela española del Contrabajo.

Tema 9.º Aportación de los compositores contemporáneos al repertorio propio del instrumento.

Tema 10. Juicio del señor opositor sobre el empleo de la música contemporánea de los instrumentos de arco, y en particular del Contrabajo.

Ejercicio práctico:

1.º Interpretación de dos obras para Contrabajo, elegidas de un repertorio de ocho presentadas por el opositor. Una determinada por sorteo y otra elegida por el opositor.

2.º Interpretación del Concierto para Contrabajo y Orquesta de S. Koussevitzky (reducción de piano).

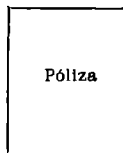
3.º Repentización de un fragmento para Contrabajo escrito expresamente para este ejercicio, propuesto por el Tribunal.

4.º Digitación y articulación de un fragmento para Contrabajo, propuesto por el Tribunal.

ANEXO III

Ministerio de Educación y Ciencia

Impreso de solicitud para participar en las oposiciones convocadas para el acceso al Cuerpo de Profesores especiales de Conservatorios de Música y Declaración y Escuela Superior de Canto



Primer apellido Segundo apellido
 Nombre Número DNI Sexo V M
 Fecha de nacimiento Localidad
 Provincia

Domicilio a efectos de notificación:

Calle, plaza o avenida, número
 Localidad Provincia Teléfono

TURNO POR EL QUE SE PRESENTA

(Táchese la casilla que corresponda)

Concurso oposición libre
 Concurso oposición restringido.

Título académico que posee
 Asignatura por la que se presenta

Forma en que abona los derechos de examen	Número de recibo
Giro telegráfico
Giro postal
Ingreso directo en

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA: Qué son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En a de de 19.....
 (lugar) (día) (mes) (año)

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.—MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

NOTA IMPORTANTE:

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Habilitación del Ministerio o Dirección correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal.) No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito. La instancia se rellenará a máquina o en letra de imprenta.

16472

ORDEN de 4 de junio de 1983 por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición restringido convocado por Orden de 18 de marzo para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se convocaban pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición restringido, para la provisión de plazas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Hacer pública la composición de los Tribunales que han de juzgar las pruebas del referido concurso-oposición restringido y que figuran en el anexo a la presente Orden.

Segundo.—Los opositores celebrarán las pruebas del indicado concurso-oposición restringido en Madrid, a excepción de los de Prácticas de Minería, que lo harán en Mieres (Oviedo), y de aquellos de las islas Canarias pertenecientes a las asignaturas de Prácticas de Electricidad y Prácticas Administrativas y Comerciales, que expresamente manifiesten ante la Dirección Provincial correspondiente su deseo de examinarse en las mismas ante los Tribunales constituidos para juzgar las oposiciones libres de las asignaturas citadas.

Tercero.—Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial. A estos efectos, quedan autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción previstos en el Decreto 176/1975, de 30 de enero, e igualmente vehículo propio.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982); el Director general de Personal, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Prácticas del metal

TRIBUNAL UNICO.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Pedro Luis Gallo Sánchez.

Vocales:

Don Luis Ortiz García.
 Don Casimiro Alvarez Muñiz.

Don Eduardo Corrales Gutiérrez.
 Don Florencio Lago Rodríguez.

Tribunal suplente

Presidente: Don Rafael Vidal Gastán.

Vocales:

Don Fernando Barguero Pérez.
 Don Pedro Giménez Moreno.
 Ddon Francisco Galán Pulido.
 Don Francisco Javier Marcos González.

Prácticas de electricidad

TRIBUNAL UNICO.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Ramón González López.

Vocales:

Don Alfredo López Pita.
 Don Antonio Pedreño Sánchez.
 Don Carlos Alarcón García.
 Don Luis Casado Sanz.